



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2021

Oficio número CCM/IL/PASM/434/2021

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5 fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 4 de febrero del presente, la **Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.** Asimismo, hago de su conocimiento que la proposición de referencia será presentada de viva voz por la que suscribe Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:

Paula Soto

69CAEF366E744B0...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Caso Nadia Daniela Sánchez Martínez

1. Nadia Daniela Sánchez Martínez, es comunicóloga de profesión, actualmente tiene 37 años, en el año 2015 conoce a su agresor el cual fue su vecino durante mucho tiempo, él es abogado penalista y quien, utilizando amenazas y violencia, logró que Daniela aceptara vivir con él. Durante el año 2016, Daniela empezó a alejarse poco a poco de su familia, cada vez era más limitada la comunicación que su ex pareja le permitía tener con sus amistades, en el ambiente laboral, Daniela no tuvo otra opción más que dejar que su ex pareja controlara su economía, todo esto con la esperanza de no provocar un problema que pudiera repercutir en su persona.



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



2. Desde el inicio de su relación, Daniela le hizo del conocimiento a su ex pareja que ella tenía una condición de salud especial, puesto que sufría de ataques de epilepsia, por lo cual, los medicamentos eran fundamentales para tratar de llevar una vida normal, sin embargo, su ex pareja no le tomó la importancia suficiente y al tener un control total sobre el dinero de Daniela, no le permitía que comprara sus medicamentos.

3. En noviembre de 2017, Daniela confirma que estaba embarazada, el miedo aumentó puesto que ya la violencia que vivía se había transformado en golpes, su ex pareja al enterarse no le dio la importancia que se requería, por la condición de salud de Daniela, se tenía que mantener en una constante revisión, pero eso fue algo que le costó una nariz rota, varias patadas no importando los meses de embarazo que tenía y el encierro total en el domicilio donde habitaba con su ex pareja. Ante esta situación la familia de Daniela intentaron apoyarla, pero Daniela siempre regresaba con su ex pareja por las amenazas de muerte que le hacían a su familia.

4. En diciembre de 2018, Daniela tomó la decisión de huir de su domicilio conyugal, acudió a la Secretaría de las Mujeres, donde pudo ser canalizada a un refugio para mujeres que han sufrido violencia, duró tres meses en dicho lugar y al término de su estancia, decidió ir a vivir con su familia; la ex pareja de Daniela intentó amedrentarla con amenazas, intentó arrebatarle a su hija y golpeó a Daniela en la calle sin importar que trajera en sus brazos a su hija de un año.

5. En diversas ocasiones Daniela acudió a denunciar los hechos que estaba viviendo, teniendo un total de 4 carpetas de investigación, todas denunciando violencia familiar, sin embargo, las autoridades le manifestaban a Daniela diversas “complejidades” dentro de dichas carpetas, complejidades como: “las lesiones que usted trae tardan en sanar menos de 15 días, no es para



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



tanto”, “Esto es un asunto familiar, se tiene que resolver en casa”; el listado de las carpetas de investigación son las siguientes:

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	FECHAS DE LOS HECHOS	DESCRIPCIÓN DE HECHOS
CI—FLT/TLP-4/UI-2-C/D/1157/11-2015	11 DE NOVIEMBRE DE 2015	VIOLENCIA FAMILIAR: Golpes en la vía pública (Av. Acoxpa). Las lesiones se determinaron no mayor a 15 días, la ex pareja estuvo detenida solo 72 horas. Esta carpeta en la actualidad se encuentra archivada por no tener actuaciones.
CI-FJF/75BIS/U-I/S/D/01177/12-2018 SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ADULTOS MAYORES DE LA FISCALÍA DE PROCESOS FAMILIARES DE LA FGJCDMX	22 DE NOVIEMBRE DE 2018	VIOLENCIA FAMILIAR: Golpes en vía pública (Av. Tláhuac) con puño cerrado, patadas y jalones, Daniela tenía en brazos a su menor hija. Dicha carpeta aparece tanto la madre como el padre de Daniela como víctimas, sin embargo, mediante los estudios psicológicos que se les practicaron solo el padre y Daniela salieron con afectaciones psicológicas. Derivada de esta carpeta, Daniela pudo acudir a un refugio junto con su menor hija, en donde permaneció hasta el 5 de marzo de 2019. Se le otorgan medidas precautorias a Daniela. A la fecha, Daniela descubrió que dentro de esta carpeta no se integró el dictamen psicológico que se le practicó a su mamá realizado por CARIVA, en la cual aparece una afectación emocional, por lo que se requiere solicitar la nulidad del cierre de investigación para reconocimiento de víctimas.



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



CI-FNNA/59/0143 UI-2 C/D/01-2019	AGOSTO 2018	<p>VIOLENCIA FAMILIAR: Agresiones en contra de la menor hija por darle un manotazo en el abdomen de la menor; ponerle chile en la boca y gel, esto al mes y medio de nacida.</p> <p>La autoridad solicita hacerle una evaluación psicológica a la menor cuando tenía 8 meses de edad, por lo cual, dicho “diagnóstico” no arrojó resultados negativos.</p> <p>Al no existir una afectación de la menor, la ex pareja de Daniela solicitó el no ejercicio de la acción penal y enviaron esta carpeta al archivo.</p> <p>Esta carpeta se encuentra en la UNIDAD B-6 DE FNNA.</p>
CI-FJF/75BIS/U-I/ S/D/ 1490/12-2019	8 DE DICIEMBRE DE 2019.	<p>Se inicia esta carpeta el 17 de diciembre de 2019, en donde la ex pareja de Daniela intentó atropellar a Daniela, la menor hija, la madre y el padre de Daniela, saliendo del Centro de Convivencias.</p> <p>Se le realizó un examen psicológico a Daniela en donde la psicóloga concluye que no existe afectación alguna.</p> <p>Esta carpeta de investigación se pudo acumular con la carpeta CI-FJF/75TER/U-I/1625/12-2019</p>

Caso Karla Daniela García Tello

6. Karla Daniela García Tello es enfermera de profesión, en la actualidad tiene 35 años, en el año 2017 Karla accede a irse a vivir al departamento de su ex pareja, en donde una vez que confirmó que estaba embarazada su ex pareja comenzó a violentarla con frases como: “quien sabe de quien es hijo” y “ese hijo no es mío” eran un constante en la vida de Karla. En el año 2018, durante una discusión por un mensaje de texto que recibió Karla, su ex pareja la mordió en la mano, por lo cual se inició una Carpeta de Investigación por el delito de lesiones, en dicha carpeta se determinó que al ser una lesión que tarda en sanar menos de 15 días, no procedía ningún apercibimiento en contra de la ex pareja de Karla.

7. Durante el año 2019, Karla fue asfixiada al punto de desmayarse, cuando despertó su hijo se encontraba jugando a unos metros de ella; en una discusión entre Karla y su ex pareja, este



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



último se llevó a su menor hijo, lo subió a su vehículo y comenzó a manejar, Karla al intentar detenerlo, se puso frente al vehículo por lo que la ex pareja de Karla no se detuvo en ningún momento aventando a Karla por la rampa de ingreso y salida de la unidad habitacional en donde residían, en el momento en que Karla pidió auxilio a los policías de vigilancia de la unidad, estos le comentaron que el dueño del departamento era su ex pareja, por lo cual, ellos obedecían al dueño. La ex pareja de Karla detuvo el vehículo y permitió que su hijo se quedara con Karla.

8. A la fecha Karla cuenta con cinco carpetas de investigación, las cuales no han podido ser judicializadas por diversos motivos, en algunos casos por los resultados de los estudios psicológicos que se le han practicado a Karla y de los cuales han tenido como conclusión la falta de una visible afectación psicológica. No obstante, la ex pareja de Karla continúa amedrentándola constantemente sin que a la fecha Karla cuente con las medidas precautorias correspondientes que la puedan proteger a ella y a su menor hijo. Las carpetas de investigación que inició Karla son las siguientes:

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	ESTATUS
CI-FBJ/BJ-3 S/D/03822/06-2018	Dentro de la carpeta no encuentran el peritaje psicológico que se le practicó a Karla y en el cual se manifestó que si existía un daño. La autoridad manifiesta que Karla no se presentó a unos estudios psicológicos. El día de hoy 10 de diciembre de 2020, Karla tiene una reunión con la directora del CAVI. Dicha carpeta está por judicializarse ya que Karla realizó un peritaje particular y hay muchas omisiones dentro del expediente.
CI-FBJ/BJ-2/UI-3 C/D/02187/11-2019	La última actuación es que se ofreció el peritaje particular para demostrar la afectación psicológica de Karla, puesto que existe un peritaje anterior en donde se establece que no existe una afectación psicológica grave.



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



CI-FIZC/IZC-2/UI-2 S/D/2020/05-2019	Existe un peritaje sin afectación por parte del CAVI, se llevaron testigos y se mostró el peritaje particular en donde ahí sí establece la afectación psicológica de Karla.
CI-FTH/TLH-1/UI-2 S/D/01948/08-2019	Después de un año se le realiza un peritaje a Karla por parte del CAVI, mismo que tuvo como conclusión que no existe afectación psicológica alguna, sin embargo, dicho estudio no estuvo hecho con perspectiva de género, Karla comenta que hay graves faltas al momento de realizar el peritaje por parte del CAVI.
CI-FNNA/59/UI-1 C/D/00373/02-2020	Lo último que le comentaron a Karla, es que no existen más elementos para demostrar la afectación del mejor hijo, toda vez que ellos no pueden evaluar a niñas y niños menores de 4 años y como el menor hijo no presentaba golpes, no hay más que hacer.

CONSIDERANDOS

- I. Que, según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, es obligación de los Estados parte establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

- II. En su artículo 4, apartado B, numeral 4, la Constitución Política de la Ciudad de México, señala:

4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



En su apartado C, *Igualdad y no discriminación*, la Constitución Local menciona que:

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Por su parte el artículo 11, apartado C, *Derechos de las mujeres*, establece que:

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

- III. La Ciudad de México ha demostrado que es una ciudad progresista con un claro avance en el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas sin distinción de raza, color, origen étnico, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión social o económica, ideología política o religiosa o cualquier otra condición que limite o afecte los derechos humanos.

- IV. La igualdad de género, con la consecuente carencia de discriminación, es un derecho humano universal e inalienable previsto y tutelado en las diversas convenciones e instrumentos internacionales. Pese a ello, la violencia de género se presenta como la vulneración más extendida de los derechos humanos, al representar una de las manifestaciones más extremas de la desigualdad y la discriminación. Si bien esta violación de los derechos humanos afecta a hombres, mujeres, niños y niñas, las segundas representan un mayor número de las víctimas a nivel mundial.¹

¹ Patricia A. Taus- http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472014000200003



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



- V. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otros, es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad está dado, principalmente, por el solo hecho de ser mujer, lo cual impacta de manera negativa en la identidad y bienestar social, físico y psicológico de la víctima.²
- VI. Además de los ordenamientos nacionales que rigen en cada país, a nivel internacional, el derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra consagrado —entre otras normas— en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, de 1969), que estipula, principalmente, los derechos civiles y políticos, y establece dos mecanismos para la supervisión de los Estados en el respeto de los mismos, como son: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH), y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- VII. En fechas recientes, tanto la CIDH como la Corte IDH han podido percibir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y actuar en consecuencia. La Comisión se ha pronunciado con respecto a la discriminación en el derecho civil, penal y laboral, manteniendo una posición progresista en procura de la prohibición de la discriminación en todas las esferas.
- VIII. Si bien la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México permite identificar tipos y modalidades de violencia, no todos los actos u omisiones que se presentan en ella constituyen un delito. Las violencias contra las mujeres representan la síntesis de elementos culturales, sociales, económicos y normativos que consienten la discriminación por razones de género y perpetúan las desigualdades entre mujeres y hombres. Por ello, constituye un problema público que requiere múltiples intervenciones.

² Idem



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



- IX. La experiencia hasta ahora acumulada permite reflexionar en aspectos básicos, pero fundamentales para garantizar la efectividad de las acciones y políticas públicas que se sitúen para su atención: a) Las respuestas gubernamentales deben inscribirse en el marco de las políticas de seguridad, acceso a la justicia, atención, pero también en las de planeación en todos los órdenes y niveles de gobierno para garantizar su efectividad. b) Se requiere del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación inter e intrainstitucional, así como de la asignación de recursos suficientes para la implementación de las acciones. c) Dar seguimiento y continuidad a las políticas que se inicien, llevando un eficiente monitoreo y evaluación de todas y cada una de las acciones que se estén llevando a cabo. d) Fortalecer y asegurar la incorporación de la perspectiva de género, así como un enfoque interseccional para el diseño de todas y cada una de las políticas públicas.³
- X. El desarrollo de acciones para garantizar que los derechos de mujeres y niñas sean reconocidos en todas las dependencias, ha sido una característica primordial de esta administración, por lo que es de esperarse que la salvaguarda de estos derechos y el ejercicio efectivo de los mismos, sea una tarea compartida entre todos los órganos de gobierno para sus planes, programas y proyectos.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

³ https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/01_Boletin_Mujeres_MAVLV.pdf



Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para emprender acciones a efecto de implementar la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones de dicha dependencia.



PRIMERO.- Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que instruya a su personal a que implementen la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones y actividades encaminadas al servicio público, así como en cada uno de los procedimientos de investigación iniciados.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus facultades y en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes a fin de que en su Reglamento se incorpore como parte de la capacitación constante al personal de esa dependencia, la perspectiva de género.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los cuatro días del mes de febrero del año 2021.

DocuSigned by:
Paula Soto
69CAEF366E744B0...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**